



REPERTORIO N°7574/2012

Rl.

O.T.161893

## SESIÓN DE DIRECTORIO



MINERA FRONTERA DEL ORO SpA

<<<<<<<<<<<<<<<

En Santiago, República de Chile, a seis de Septiembre del año dos mil doce, ante mí, **ANTONIETA MENDOZA ESCALAS**, Abogado, Notario Público Titular de la Décimo Sexta Notaría y Conservador de Minas de Santiago, con oficio en calle San Sebastián número dos mil setecientos cincuenta, comuna de Las Condes, comparecen: don **PABLO JOSE MIR BALMACEDA**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve guión tres, domiciliado en Avenida Andrés Bello dos mil setecientos once, piso ocho, Comuna de Las Condes, Santiago, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad personal con la cédula citada y expone: Que, debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública la Sesión de Directorio de la sociedad "Minera Frontera del Oro SpA", celebrada con fecha tres de Septiembre del presente año, manifestando además que dicha acta se encuentra suscrita por las personas que en ella misma se indica, y cuyo tenor es el siguiente: "**SESIÓN DE DIRECTORIO MINERA FRONTERA DEL ORO SpA** En Santiago, Republica de Chile, a tres de septiembre de dos mil doce, en Avenida Andrés Bello dos mil setecientos once piso ocho, comuna de Las Condes, siendo las diez horas, se reúne el Directorio de la Sociedad "MINERA FRONTERA DEL ORO SpA", con la asistencia de los Directores señores Pablo Mir Balmaceda, quien preside la sesión, Octavio Bofill Genzsch y Jorge Bofill Genzsch. Actuó como secretaria doña Claudia Quinzio. **Uno.- Citación y Presidencia:** La presente sesión fue citada teniendo por único objeto acordar el

otorgamiento de nuevos poderes de administración de la Sociedad. Los directores acuerdan que presida esta sesión el director Señor Pablo Mir Balmaceda. **Dos.-**

**Quórum para sesionar:** Habida cuenta de la concurrencia de dos miembros del Directorio y conforme a lo establecido en el artículo decimocuarto de los estatutos sociales, existe quórum suficiente para sesionar. **Tres.- Revocación de poderes:** La unanimidad de los directores acuerda revocar los poderes previamente otorgados por la sociedad, especialmente los que constan por escritura pública de fecha veinticinco de octubre del año dos mil, otorgada en Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas, Repertorio número veintitrés mil seiscientos noventa y uno guión dos mil , inscrito a fojas seiscientos treinta y cinco, número setecientos veinticuatro del Registro de Accionistas del Conservador de Comercio de Santiago del año dos mil nueve y por escritura pública de fecha cuatro de agosto del año dos mil once, otorgada en Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas, Repertorio número seis mil ciento ochenta y siete guión dos mil once, inscrito a fojas cuatrocientos cuarenta y cinco vuelta, número cuatrocientos doce del Registro de Accionistas del Conservador de Comercio de Santiago del año dos mil once Sin embargo, dichos poderes seguirán vigentes en tanto no se firme por los asistentes la presente acta, se reduzca ella a escritura pública y se toma nota al margen de la inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio respectivo. **Cuatro..-**

**Otorgamiento de poderes:** El presidente expone a los Directores asistentes, que para los efectos de permitir una adecuada administración de la sociedad, es conveniente designar a un Gerente General y otorgar poderes de administración y representación de ésta. Luego de un breve debate, y por la unanimidad de los directores, se acordó conferir poderes a las personas y de acuerdo a las facultades y limitaciones que se señalan a continuación: **Cuatro punto uno** Se acordó por unanimidad de los presentes designar como Gerente General al señor **Pablo Mir Balmaceda**, para que actuando individualmente y anteponiendo a su nombre la razón social, pueda representar a la sociedad con las siguientes facultades: **a)** **BIENES RAICES:** comprar, vender, enajenar, prometer comprar o vender, arrendar, subarrendar, y ceder a cualquier título bienes raíces o inmuebles de cualquier



naturaleza, pudiendo fijar cabida, deslindes, precio y demás condiciones del contrato, constituir, cancelar, alzar y posponer derechos de hipoteca, gravar, constituir servidumbres, derechos de usufructo, u otros derechos reales sobre los mismos. **b)**

**CREDITOS:** contratar, contraer, suscribir y otorgar créditos tanto con instituciones bancarias, públicas o privadas, como con cualquier otra persona, natural o jurídica; en cualquier moneda, con o sin intereses y a cualquier título, ya sea mediante contratos de mutuo, de crédito simple o hipotecario, mediante la firma de pagarés, letras de cambio o cualquier otro documento mercantil, sin límites de monto, quedando facultados para fijar las condiciones, plazos, intereses y modalidades que estime más convenientes; constituir y aceptar prendas de toda clase sobre bienes muebles, acciones, bonos, valores mobiliarios, etc.; girar, cobrar, endosar, descontar, aceptar cheques, letras de cambio, giros, pagarés y cualesquiera otros documentos en el giro general de los negocios de la compañía, para depósito o cobranza en los bancos; tomar todas las medidas judiciales o extrajudiciales para proteger los intereses de la sociedad, sea protestando o de otro modo, utilizando cualesquiera medidas legales en provecho de los intereses de la sociedad en estas transacciones; retirar valores en custodia o garantía; contratar y administrar cajas bancarias de seguridad y operar con amplias facultades en el mercado de capitales; contratar sobregiros y préstamos con los bancos, Banco del Estado de Chile u otras instituciones de crédito públicas o privadas; firmar, endosar, descontar, girar, aceptar, reaceptar, hacer, extender y entregar cheques, letras de cambio, pagarés, recibos o guías de depósitos, documentos de las Aduanas y demás documentos en el curso normal de los negocios de la sociedad. **c) FACULTADES EN RELACION A**

**SOCIEDADES:** formar nuevas sociedades, civiles o comerciales, con o sin fines de lucro, fundaciones, corporaciones, cooperativas, o personas jurídicas de cualquier naturaleza, incluso asociaciones, modificar, disolver y liquidar sociedades, ceder y adquirir derechos en sociedades, concurrir por el mandante con voz y voto y con las más amplias facultades a las sociedades o entidades en que el mandante sea parte o tenga interés. **d) CUENTAS CORRIENTES:** abrir, cerrar, contratar, administrar cuentas corrientes, bancarias y comerciales, de depósito y de crédito, con los bancos

u otras instituciones de crédito, en Chile o en el extranjero; girar y sobreregar en éstas, sin límites de ninguna especie; imponerse, aceptar e impugnar saldos, adquirir y retirar talonarios de cheques; efectuar depósitos y suspenderlos; dar avisos de no pago de cheques y retirar y revocar tales avisos; ejecutar y celebrar toda clase de operaciones relacionadas con el contrato de cambio y demás obligaciones mercantiles y, en especial, tomar, suscribir, aceptar, reaceptar, descontar, prorrogar, endosar en dominio, en comisión de cobranza o en garantía, revalidar, cancelar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, certificados de depósitos y demás efectos negociables de comercio; contratar boletas de garantía bancarias, contratar cajas bancarias de seguridad o de otra especie, depositar y retirar de éstas toda clase de bienes y valores mobiliarios. **e) ADMINISTRACION DEL PERSONAL:** designar, contratar, tomar, emplear y despedir al personal de la Sociedad, fijar sus remuneraciones, condiciones de trabajo y demás beneficios. **f) ADMINISTRACION COMERCIAL:** comprar, vender, permutar, prometer comprar, vender o permutar, ceder, y, en general, enajenar y adquirir a cualquier título, dar o tomar en arrendamiento, con o sin opción de compra, subarrendamiento, concesión u otra forma de goce, toda clase de bienes muebles, acciones, bonos y valores mobiliarios, equipos o cualesquiera otros artículos, productos o existencias, incluso bienes del activo fijo, necesarios o no para la conducción de los negocios de la sociedad; comprar toda clase de establecimientos, negocios, marcas, patentes, derechos y privilegios sobre productos, materias primas y propiedad intelectual; extender, suscribir y reconocer cesiones válidas y suficientes y demás documentos que afecten a dichos contratos; convenir las condiciones de pago de los bienes o artículos comprados o vendidos; otorgar quitas o esperas; abrir cuentas corrientes respecto de terceros, obtener que éstos firmen letras, documentos o cualquier otro reconocimiento de deuda; recibir bienes en prenda de cualquiera especie; aceptar en favor de la sociedad toda clase de garantías, reales y/o personales; renunciar derechos o acciones, de nulidad, rescisorias, resolutorias o, en general, de cualquiera otra índole; celebrar contratos de comodato, de depósito, sea necesario o voluntario, y de secuestro; ceder créditos y otros derechos y aceptar dichas cesiones; resciliar,



rescindir, resolver y comprometer; establecer u operar, a través de agentes o de otro modo, locales o establecimientos que se dediquen a la fabricación o al comercio mayorista o minorista de toda clase de bienes, artículos, equipos, accesorios y, en general, bienes o servicios, y para fabricar los mismos y cumplir con todas las leyes, decretos, reglamentos y otras normas que rijan la explotación y mantención de estos establecimientos o locales en el país; tomar en arrendamiento oficinas, establecimientos o terrenos y demás locales que sean necesarios para las operaciones de éstas, bajo los términos y condiciones que estime conveniente, extendiendo y firmando los contratos que sean necesarios en representación de la sociedad; inscribir la dirección cablegráfica o telegráfica de la sociedad y tramitar todos los asuntos de naturaleza inherente a las relaciones de la sociedad, con cualquiera compañía telegráfica; arrendar casillas postales, retirar de y depositar en los correos y abrir toda la correspondencia, incluyendo la correspondencia certificada, giros postales, encomiendas y cualquiera otra clase de material postal; llevar a cabo todas las demás transacciones necesarias con las autoridades postales; presentar propuestas para el suministro de provisiones a cualquier servicio público, sea estatal, municipal o de cualquiera otra clase, acompañando a aquéllas las especificaciones, condiciones, precios y depósitos que se requieran, pudiendo suscribir contratos con amplias facultades para realizar todos los actos que sean necesarios respecto de estas transacciones; recibir o internar en cualquier Aduana del país, todos los artículos, mercancías o mercaderías importadas o consignadas a la sociedad y firmar, sellar, entregar y extender todas las fianzas que sean requeridas, pagar derechos de aduana, firmar todos los papeles y documentos necesarios en relación a estas transacciones, deducir las acciones necesarias ante las autoridades superiores en cuestiones de clasificación aduanera, presentar peticiones para la devolución de derechos, llevar a cabo estas mismas obligaciones con respecto a mercaderías destinadas a la exportación o reembarque y llevar a cabo todo y cada acto o trámite que sea necesario o requerido por las leyes y reglamentos aduaneros, en general efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y cambios internacionales; solicitar y obtener la protección de seguros para los bienes de la sociedad y solicitar y

obtener seguros marítimos sobre cualquiera de los bienes de la sociedad que sean exportados de Chile y para estos efectos, firmar las solicitudes y demás documentos necesarios para la obtención de estos seguros. **g) REPRESENTACIÓN SOCIAL:** representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forma parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley, estatutos o convenios que la rijan y para que ejerza todos los derechos que en ella correspondan a la sociedad; representar a la sociedad ante toda persona, personas, funcionarios o autoridades administrativos y gubernamentales, sean éstos municipales o fiscales, Servicios Públicos o de Administración Autónoma, Ministerios y otras reparticiones, pudiendo efectuar toda clase de peticiones y tramitaciones ante ellas; tomar parte o interés en otras sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones o empresas civiles o comerciales, de carácter colectivo, en comandita, anónimas o de cualquier otra naturaleza, ya formada o que se formen y concurrir con voz y voto a sus resoluciones, modificación o liquidación; cumplir con todas las leyes, decretos, reglamentos y otras normas que regulen el funcionamiento de las sociedades anónimas. **h) CONTRATOS DE TRABAJO Y OTROS:** Discutir, acordar, firmar, extender y celebrar contratos de trabajo, individuales, colectivos y otros convenios de trabajo con particulares, entidades, asociaciones o sindicatos, y reglamentos internos de trabajo; modificarlos, desahuciarlos y ponerles término; celebrar contratos de arrendamiento de servicios, de confección de obras materiales muebles e inmuebles y de construcción; dictar las normas reglamentarias que sean necesarias para el funcionamiento de la sociedad; solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes; deducir oposiciones o solicitar nulidades; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de



la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio. **i) COBRANZAS:** cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la Sociedad, por cualquier título, motivo o concepto, ya sea en dinero, especies, valores o en cualquier forma, sean los deudores personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sus sucesores, cesionarios, fiadores, avales, codeudores solidarios, o representantes legales de cualquiera de éstos; otorgar recibos, finiquitos, cancelaciones y alzar total o parcialmente, toda clase de garantías personales o reales que se vean extinguidas como consecuencia del pago de las obligaciones caucionadas; llegar a arreglos, transacciones o compromisos respecto de las deudas que tenga cualesquiera persona o personas naturales o jurídicas, públicas o privadas con la sociedad y respecto de cualquier deuda que ésta tenga con terceros y renunciar a cualesquiera derechos que sea necesario para llevar a cabo estas transacciones; otorgar cancelaciones, recibos y finiquitos para la liquidación de cualquier asunto que surja del ejercicio de estas facultades o de cualesquiera de las transacciones de la sociedad, con facultad para firmar los documentos respectivos; solicitar la declaratoria de quiebra de cualesquiera persona o personas, naturales o jurídicas, firmas o compañías en cuyos asuntos pueda estar interesada la sociedad y firmar la petición o peticiones respectivas, asistir a las juntas de acreedores, votar a favor de la mayoría o la minoría y hacer uso de cualesquiera o todas las medidas necesarias, sean judiciales o extrajudiciales, para la protección de los intereses de la sociedad en estas actuaciones; hacer uso y emplear todos los medios judiciales y extrajudiciales para exigir el cumplimiento de los contratos que la sociedad celebre, y seguir y entablar juicios, acciones u otros procesos legales por cualesquiera artículos, efectos, bienes muebles o inmuebles, deudas, derechos y otros adeudados o que pertenezcan a la sociedad ante cualquier tribunal o ante cualquier autoridad competente, y hacer uso de todos los recursos legales que se requieran para el arreglo definitivo de estos asuntos. **j) MANDATO JUDICIAL Y DELEGACION DE PODER:** demandar, denunciar o querellarse en nombre de la sociedad, representarla judicialmente ante cualquier Tribunal de la República de cualquier naturaleza, presentar solicitudes, recursos y acciones de cualquier especie,

actuando en todo caso con las facultades generales y especiales contempladas en el artículo 7º del Código de Procedimiento Civil, entre ellas la de desistirse en primera instancia de la acción deducida, renunciar los recursos y los términos legales, transigir, percibir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar toda clase de contratos, convenios y pactos judiciales o procesales; conferir y revocar mandatos generales o especiales y delegar en todo o parte las facultades expresadas precedentemente en una o más personas, pudiendo solicitar, aceptar o rechazar sus cuentas, como igualmente revocar dichas designaciones y delegaciones; y, en general, ejercer todas las demás atribuciones necesarias, quedando entendido que aquellas que se mencionan aquí son de carácter meramente ilustrativo y no constituyen en modo alguno limitación o denegación de otras facultades. **Cuatro punto dos.** Se acordó por unanimidad de los presentes conferir un poder especial a doña **MARÍA ROSA ESTER OLGUÍN PINTO Y MÓNICA MÜLLER**, para que representen a la Sociedad y actúen a nombre de la misma con las facultades y modos de actuación que a continuación se señalan: **Cuatro punto dos punto uno Actuación individual.** Las apoderadas María Rosa Ester Olguín Pinto, y Mónica Müller, podrán actuar en forma individual para representar a la Sociedad con las siguientes facultades; **UNO.-** Acudir a cualquier autoridad política, administrativa, de orden tributario, aduanera, municipal, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquier otra clase, y ante cualquiera persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma y organismos, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas. **DOS.-** Entregar y recibir de las oficinas de correo y telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otros, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella. **TRES.-** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones, y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar dicha clase de documentos, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias y convenientes. **CUATRO.-** Celebrar contratos de seguros,



pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, y aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. **CINCO.**- Celebrar contratos con proveedores y prestadores de servicios, pudiendo acordar los términos y suscribir los contratos, con amplias facultades, y ejecutar todos los actos que sean necesarios para la correcta ejecución de estas transacciones. **SEIS.**- Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar obrero y empleados, contratar servicios profesionales y técnicos, y poner término o solicitar la terminación de sus respectivos contratos, representar a la Sociedad ante cualquier autoridad laboral o previsional, con todas las facultades requeridas al efecto, pudiendo, entre otras cosas, presentar solicitudes, efectuar declaraciones, pagar imposiciones previsionales y otros, dar avisos de término de servicios y comunicar las renuncias de trabajadores, y, en general, celebrar todo acto que sea procedente a fin de cumplir con las normas laborales y previsionales vigentes en Chile. **Cuatro punto dos punto dos** Actuación dos cualquiera de ellos conjuntamente: María Rosa Ester Olguín Pinto, y Mónica Müller, actuando conjuntamente y anteponiendo a su firma la razón social, podrán actuar con las siguientes facultades, respecto de las Cuentas Bancarias, según se definen más adelante: **Uno.**- Retirar y cobrar, endosar en dominio, cobranza y para depósito o en cuenta corriente cheques, y otros documentos de pago, percibiendo su valor, sean a la orden, al portador o nominativos, **Dos.**- Protestar cheques y dar órdenes de no pago. **Tres.**- Retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, firmar reconocimientos de saldo e imponerse del movimiento de las Cuentas Bancarias. **Cuatro.**- Efectuar depósitos en las Cuentas Bancarias y autorizar cargo o débitos de cualquier naturaleza en las mismas, tanto para operaciones de moneda local o extranjera y en operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, cobrar órdenes que paguen en moneda nacional o extranjera, comprar, vender divisas y liquidarlas para su depósito en las Cuentas Bancarias, otorgar instrucciones para depositar el producto de la liquidación de divisas en las Cuentas Bancarias; **Cinco.**- Autorizar el pago de cuentas de consumo u otras, y el pago de sueldos o remuneraciones, solicitando el cargo correspondiente a las Cuentas Bancarias; **Seis.**- Operar con sistema de cajero

automático; firmar contrato de conexión a Internet y otros relacionados con las Cuentas Bancarias. **Siete**.- Girar, pudiendo, suscribir, prorrogar, renovar, resuscribir y endosa en garantía pagarés, que tengan por objeto documentar la línea de sobregiro respectiva o garantizarla adecuadamente; **Ocho**.- Endosar en cobranza y descontar letras de cambio y pagarés para depositar su producto en las Cuentas Bancarias; **Nueve**.- Endosa en dominio letras de cambio y pagarés para pagar lo que el mandante adeude con respecto a las Cuentas Bancarias. **Diez**.- Hacer y retirar depósitos a la vista y a plazo, tomar vales vista, cobrarlos y percibirlos y en general, efectuar todos aquellos actos, negocios o contratos que sean necesarios para la adeuada administración de las Cuentas Bancarias. **Once**.- Girar, firmar, endosar en dominio, en comisión de cobranza o en garantía, descontar, aceptar, reaceptar, extender y entregar cheques, letras de cambio, pagarés, recibos o guías de depósitos, documentos de las aduanas y demás documentos en el curso ordinario de los negocios de la sociedad. **Cuatro punto dos punto dos punto uno Cuentas bancarias: se deja constancia que la Sociedad es titular de las siguientes cuentas bancarias:** a) cuenta bancaria número cero cero guión cero cero cero guión dos seis cuatro uno dos guión cero uno del Banco de Chile b) cuenta bancaria en pesos número cero cero guión cero cero cero guión dos tres cinco dos ocho guión cero ocho del Banco de Chile y c) la cuenta bancaria en dólares de los Estados Unidos de América número tres seis nueve cero cero uno seis seis del Banco Citibank NA- New York, todas las cuales se han denominado para estos efectos, conjuntamente, las **"Cuentas Bancarias"**. **Cinco. Cumplimiento de Acuerdos y reducción a Escritura Pública:** Se acordó, por la unanimidad de los asistentes, facultar a uno cualquiera de los asistentes o a los abogados señores Pablo Mir Balmaceda, Daniela Buscaglia Llanos y Claudia Quinzio Neumann, para que, actuando uno cualquiera de ellos, individual e indistintamente, reduzcan a Escritura Pública la totalidad del acta de la presente sesión, una vez que dicha acta se encuentre firmada por los directores asistente, y que los acuerdos adoptados tendrán plena vigencia desde la firma del acta por las personas indicadas. Por unanimidad de los asistentes acuerda otorgar poder amplio e irrevocable a los abogados Claudia



Quinzio Neumann y Carolina Salinas García para que, indistintamente, en forma conjunta o separada puedan otorgar bajo su exclusiva firma, los instrumentos públicos rectificatorios, aclaratorio o complementarios de la presente escritura, los cuales se tendrán como integrante de la misma. Se faculta a doña Claudia Quinzio Neumann, Joaquín Pérez Recio y Leonardo Cortéz Tobar, para que actuando separada e indistintamente, cualquiera de ellos represente con amplias facultades a la Sociedad o a sus socios ante el Servicio de Impuestos Internos, pudiendo comparecer, informar, presentar y firmar solicitudes de Rol Único tributario, Iniciación de Actividades, solicitar clave de Internet y Timbraje de libros o Registro de contabilidad y Facturas y demás documentos necesarios para las operaciones sociales. No habiendo otros asuntos que tratar, se levanto la sesión siendo las once horas. Hay firmas." Conforme. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes el presente instrumento. Se da copia. Doy Fe

PABLO MIR BALMACEDA

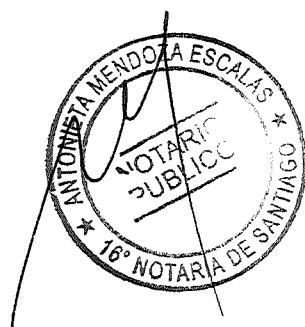


CERTIFICO QUE ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU  
ORIGINAL, ANTONIETA MENDOZA ESCALAS, NOTARIO  
PÚBLICO, SANTIAGO,

Carp.C.Quinzio: Sesión Directo. Frontera del Oro SpA

10 SEP 2012

**INUTILIZADO**



Nº COPIAS :	3
DERECHOS :	\$ 52000
16 OT 1993	